



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción X al artículo 5o bis; y, el capítulo XXII, denominado de Desarrollo Social, comprendido por el artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, y VI de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso u); 36 inciso d); 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 7 de noviembre de 2013, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como propósito que se incluyan a las personas que presentan problemas de discapacidad o bien algún impedimento que lo limite en la realización de sus actividades en la vida cotidiana, a acceder a los programas de desarrollo social, a fin de que cuenten con mayores oportunidades para incrementar su calidad de vida.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que esta tiene como base promover la inclusión de las personas con discapacidad en los programas de desarrollo social, buscando con ello que la Secretaría de Desarrollo Social establezca estrategias y acciones compensatorias para que personas con discapacidad sean incluidas en los programas que desarrolla.

En ese tenor, expresan que como legisladores de Nueva Alianza, se preocupan por tener un Tamaulipas donde se protejan y respeten los derechos de todas las personas, por lo que están trabajando diariamente con responsabilidad y sensibilidad en el tema de la materia, logrando así que todos los tamaulipecos sin importar su estatus social y condición física o intelectual tengan acceso a los programas del Gobierno Estatal, cumpliendo así con nuestra agenda legislativa, dándole atención a los grupos vulnerables en el territorio estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, aducen que dependiendo del tipo y grado de discapacidad que las personas padecen, se ven impedidas para valerse por sus propios medios de manera autónoma, viéndose obligados a buscar otras alternativas para satisfacer sus necesidades; la discapacidad por eso es considerada un fenómeno complejo y, al mismo tiempo, es una característica de la sociedad en la que el ser humano se desenvuelve cotidianamente.

Por ello, manifiestan que resulta preciso construir un modelo social ejemplar incluyendo a las personas con alguna discapacidad en todos los ámbitos sociales, y que debido a esto, acorde con las facultades que el H. Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas les otorga, comprometidos con la ciudadanía, en particular velando por los intereses de las personas con alguna discapacidad, formulan las presentes adecuaciones a la ley aludida, con el fin de ampliar las oportunidades para lograr el desarrollo integral de los tamaulipecos que se encuentran en alguna circunstancia de vulnerabilidad.

Por lo tanto, expresan que en los últimos años la temática en atención a los grupos vulnerables se ha ido incrementando debido a las desventajas que estos presentan en la sociedad y por el devenir de la importancia que ha tomado el reconocimiento y respeto de la dignidad humana de ahí la importancia de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos sin exclusión de ningún tipo. Resaltan que este asunto ocupa un lugar importante en las agendas legislativas de las políticas públicas.

Continúan indicando, que se encuentran preocupados por tener un Tamaulipas más justo, solidario, pero sobretodo igualitario, en el cual, todas las personas tengan acceso a programas del Gobierno Estatal, específicamente en este caso, de la Secretaría de Desarrollo Social, debido a la trascendencia que reportan para mejorar el nivel de vida de los tamaulipecos, sin embargo es necesario establecer acciones compensatorias para garantizar que grupos minoritarios de la sociedad estén incluidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los promoventes establecen que según datos del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2010 en Tamaulipas existe un total de 3, 254,638 habitantes, esto actualizado al 12 de mayo de 2011, conforme a un tabulador del cuestionario ampliado, indicándonos que de este número el 8.4% cuenta con alguna discapacidad, lo que se traduce a que de cada 100 tamaulipecos, 5 reportan alguna limitación física o mental.

Además, señalan de ese 8.4% de la población que cuenta con alguna discapacidad se establece que las causas de dicha limitación se agrupan de la siguiente manera: el 15.06% fue por motivo de nacimiento, 40.13% por enfermedad, 16.02% por accidente, 21.72% por edad avanzada, 7.91% otra causa y el 3.45% no especificó. Y que de ellos el 8.2% son menores de 15 años, el 8.4% son jóvenes, el 34.6% son adultos y el 48.8% son adultos mayores, observándose que el grupo vulnerable más golpeado en este rubro es el de los adultos en edad avanzada.

De igual manera, expresa que en las características de este grupo de la población se menciona, de acuerdo a indicadores proporcionados por el INEGI (Censo De Población y Vivienda 2010), que las discapacidades que se hacen presentes son las siguientes: la población con limitación para escuchar representa el 4.2%; con limitación en la actividad 45.3%; con limitación para caminar o moverse, subir o bajar el 23.9%; con limitación para ver aun usando lentes 13.8%; con limitación para hablar, comunicarse o conversar 4.1 %; con limitación para vestirse, bañarse o comer 2.4%; con limitación para poner atención o aprender cosas sencillas 1.9%; y con limitación mental 4.4%.

Aluden que, como se puede constatar los tipos de discapacidad más frecuentes son motriz, visual, auditiva y de lenguaje.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Informan que la motriz se refiere a la pérdida de alguna extremidad o la limitación de una persona para moverse, caminar, así como mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte del mismo; que la visual, incluye la pérdida total de la vista, así como la dificultad para ver con uno o ambos ojos; que la mental, abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas; que la auditiva, corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar y de lenguaje, tienen problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

Agregan los autores de la iniciativa, que para el 2010, del padrón total de personas con alguna discapacidad en Tamaulipas es equivalente a 275 mil 485, sólo 3 de cada 10 de estos tiene una vida económicamente activa. Que el 71.2% por ciento no laboran, de los cuales el 85% son mujeres por lo que se observa que debe garantizarse también la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a los programas que les permitan mejorar su calidad de vida.

Así mismo, consideran que más del 70% de la población que presenta alguna discapacidad no cuenta con un trabajo y tomando en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Social de Tamaulipas tiene como objetivo el combate a la pobreza, marginación y a la desigualdad social, teniendo como propósito fundamental el mermar la desigualdad existente en la sociedad buscando mejorar el nivel de vida de la población en general se hace necesario vincular los esfuerzos de dicha dependencia hacia la mejora de la calidad de vida de este sector de la sociedad tamaulipeca, pues de esta manera se fortalecerá un grupo sensible que forma parte del mosaico poblacional tamaulipeco consolidando con esto una sociedad más igualitaria con una calidad de vida mejor para todos sin exclusión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, añaden que si bien la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en Tamaulipas menciona que las autoridades apoyarán y llevarán a cabo acciones para promover el desarrollo de las personas, es necesario garantizar a través de la legislación vigente que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado reconozca y atienda esta necesidad a través de estrategias y acciones compensatorias en los programas que aplica, donde se considere a este grupo de la población entré sus beneficiarios, lo cual no ha sido incluido por dicha dependencia.

Por otra parte, comentan que la Ley de Desarrollo Social en Tamaulipas, nos menciona en su Título III, Capítulo I, artículo 5, fracción IV, que la "inclusión es el derecho que tiene toda persona a participar y disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social, independientemente de su condición social o económica, sexo, edad, capacidad física, orientación sexual, religiosa u origen étnico". Sin embargo destacan que no se garantiza el pleno acceso de las personas con discapacidad en los programas que ejecuta,

Finalmente, los accionantes argumentan que de ahí surge la preocupación de su Instituto Político en construir un Tamaulipas donde las personas con discapacidad accedan a los programas de la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que obtengan mayores oportunidades de elevar su calidad de vida, logrando así un Tamaulipas más humano.

## **V. Consideraciones de las Comisiones**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estos órganos dictaminadores, procedemos a emitir nuestra opinión a través de los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como se desprende del análisis efectuado al proyecto legislativo que se dictamina, el propósito de reformar un cuerpo legal de esta naturaleza, se constriñe a impulsar y fortalecer el acceso a todos aquellos programas que tiene a bien implementar el Gobierno del Estado a favor de las personas que cuentan con alguna discapacidad.

En ese sentido, no discrepamos con la intención de los promoventes de asegurar la inclusión de las personas que cuentan con alguna discapacidad para que sean receptores de los beneficios sociales que se otorgan a través de los programas inherentes al ejercicio público, toda vez que estamos ciertos que estas personas son parte de los sectores vulnerables en la sociedad, y por lo tanto mediante esta acción legislativa estaremos contribuyendo a su correcto y mejor desenvolvimiento.

Así también, estaremos fortaleciendo los principios de inclusión y de respeto a la diversidad que se encuentran estipulados en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, ya que con ello se contribuye a preservar el derecho de toda persona a participar y disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social.

Por otra parte, se coadyuva a superar toda condición de discriminación al promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias.

Conforme a lo anterior, es de señalarse que coincidimos con la adición de la fracción X al artículo 5o. Bis de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para que uno de los principios que deberá observar las políticas públicas en la materia sea el de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres con discapacidad, lo que coadyuvará a consolidar una política pública en beneficio de los derechos de las personas que presentan dificultades en el desempeño o realización de actividades en la vida cotidiana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, del estudio realizado en Comisiones se determinó modificar la propuesta de decreto de la ley en comento, en lo que respecta a la adición de un capítulo XXII denominado “Desarrollo Social”, ya que en principio no es factible por técnica legislativa establecer atribuciones a una dependencia del Poder Ejecutivo en una ley especializada, cuando existe ya un ordenamiento que establece sus atribuciones, como es el caso de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que en su artículo 30, establece las atribuciones correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Social.

Por otro lado del estudio efectuado observamos que el propósito de las acciones a las que se le pretende dar sustento legal a favor de las personas con discapacidad, encuadran en las atribuciones inherentes al Consejo Tamaulipeco para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ya que por su naturaleza corresponde ejercerlas a este, las cuales están establecidas en el artículo 11 dentro del Capítulo IV de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad.

En ese sentido se considera que los objetivos que se persiguen a través de las reformas propuestas por los promoventes, se pueden incorporar en el Capítulo relativo al citado Consejo en la forma que a continuación se describe:

En la fracción III del artículo 11, que establece el impulsar y consolidar programas y acciones que garanticen la integración de las personas con discapacidad a un mejor desarrollo, se propone que estas atribuciones se ejerzan en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal que corresponda, así como promover todos sus derechos reconocidos constitucionalmente y en tratados internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior permitiría incluir a todas las dependencias de Administración Pública Estatal susceptibles de establecer programas y desplegar acciones para garantizar la integración de personas con discapacidad a un mejor desarrollo.

Así también se pretende adicionar como fracción VI del citado artículo, la propuesta de los accionantes que refiere a la promoción de la apertura de establecimientos especializados, impulsando así la asistencia social, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y marginación.

Así también, se propone adicionar al contenido de la fracción IX que ya establece la celebración de foros de consulta en materia de discapacidad, el impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 5o. BIS, III Y VIII DEL ARTÍCULO 11; Y SE ADICIONAN LA FRACCION X AL ARTÍCULO 5o. BIS, Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 5o. bis, III y VIII del artículo 11; y se adicionan la fracción X al artículo 5o. bis, y la fracción VI al artículo 11 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 5o. BIS.-** Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

I.- a la VII.-...

VIII.- La accesibilidad universal;

IX.- El fomento a la vida independiente; y

X.- La igualdad de oportunidades para hombres y mujeres con discapacidad.

**ARTÍCULO 11.-** Son...

I.-...

II.-...

III.- Impulsar y consolidar programas y acciones que garanticen la integración de las personas con discapacidad a un mejor desarrollo, en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal que corresponda, así como promover todos sus derechos reconocidos constitucionalmente y en tratados internacionales.

IV.-...

V.-...

VI.- Promover la apertura de establecimientos especializados impulsando así la asistencia social, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y marginación;

VII.- Difundir la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en Tamaulipas y promover su aplicación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

VIII.- Promover la adopción de compromisos para la prevención y atención de la discapacidad por parte de los miembros que forman el Consejo, y dar seguimiento y evaluación a los avances de su cumplimiento, conforme a la función o actividad que desarrollen los responsables;

IX.- Celebrar foros e impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente;

X.- Determinar un programa de becas orientado al fomento de actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas, tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad; y

XI.-- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

El Consejo...

a).-...

b).- ...

c).- ...

d).-...

e).-...

f).-...

g).-...

h).-...

i).-...

Las...

Las...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los \_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil trece.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL</b>	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil trece.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones VIII y IX del artículo 5o. bis, III y VIII del artículo 11; y adiciona la fracción X al artículo 5o. bis, y la fracción VI al artículo 11 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad*